



Diputado
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
 LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Oficio número: HCE/RBM/IPDR/034/2022
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
 a 06 de octubre del 2022

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 ESTUDIOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
 06 OCT 2022
 HORA: 2:37
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo. El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el debido respeto, remito a la Mesa Directiva, para el trámite legislativo correspondiente de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA MUNICIPAL.**

De conformidad con los Artículos 45°, fracción I y 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Los Artículos 95, 96, párrafo segundo, y el 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.

0046
 H. CONGRESO DEL ESTADO
 OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
 06 OCT 2022
 HORA: 2:26
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
 Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
 Diputado de la LXVIII Legislatura
 Honorable Congreso del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 LXVIII LEGISLATURA
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RECIBIDO
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
[Handwritten signature]

C.c.p.- Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.- LXVIII Legislatura.
 C.c.p.- Archivo.

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
 PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
 www.congresochiapas.gob.mx



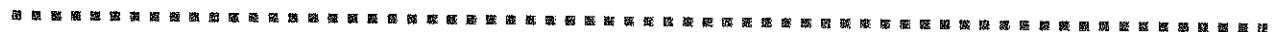
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA MUNICIPAL.

El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los Artículos 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 párrafo segundo y 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, turno a esta **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo a la fracción XLVI del Artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Chiapas, en materia de profesionalización e implementación del servicio público de carrera municipal, tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre y Soberano de Chiapas se compone demográficamente por un total de 5,543,828¹ millones de habitantes de los cuales 2, 837, 881 son mujeres, mientras que 2, 705, 947 son hombres. Es importante recalcar que el total de habitantes presentes en la entidad federativa se distribuyen originalmente en 125 municipios los cuales son reconocidos normativamente en el Artículo 2° de la

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 20 de agosto del 2022 [en línea] disponible en: <https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/poblacion/>



DIRECCIÓN

IA. AV. SUR ORIENTE S/N.
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Municipal del Estado de Chiapas; ley que señala las principales atribuciones, competencias y facultades que tendrá el municipio al interior de la estructura política y administrativa en la entidad en mención.

La Administración Pública Municipal desempeña un papel sumamente importante en la vida de las y los ciudadanos, toda vez que es la primera esfera de interacción que estos tienen con el poder público a través de una serie de instituciones de carácter temporal como lo es el Ayuntamiento conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y el cuerpo de Regidores, los cuales en un periodo trienal coadyuvaran con el correcto avance de la esfera político – administrativa municipal.

Como se mencionó con anterioridad, al ser el Municipio, la primera esfera del poder público con la cual interactúa la ciudadanía a través de una serie de derechos y obligaciones consagrados en un conjunto de ordenamientos, los que tienen como objetivo facultar y le atribuirle al Ayuntamiento una serie de funciones y servicios públicos que tienen como finalidad incidir en la calidad de vida de la ciudadanía.

Es por ello que, la esfera administrativa municipal en el Estado de Chiapas tiene que avanzar hacia una profesionalización progresiva del servicio público municipal, entendiendo conceptualmente a este servicio como:

"Supone un encargo especial transmitido en principio por la ley, que crea una relación externa, que da al titular un carácter representativo [...] Explica que el funcionario público se caracteriza por expresar y participar en la formación y ejecución de la voluntad estatal, decidiendo y llevando a cabo sus determinaciones por su carácter representativo".²

En el marco normativo vigente en el Estado de Chiapas; La Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, prevé

² Sánchez Ramos, Miguel Ángel y Jaimes Estrada, Orlando Justiniano, *Profesionalización de políticos y funcionarios municipales*, México, Espacios Públicos, Universidad Autónoma del Estado de México, 2017.

DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



de manera simple una breve enunciación referente a la profesionalización del servicio público municipal a través de la fracción XLVI del Artículo 45, el cual señala que son atribuciones de los Ayuntamientos:

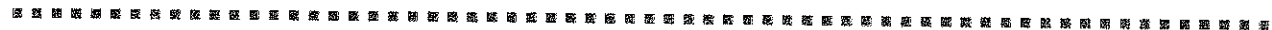
XLVI.- Crear, promover y contratar con organismos certificadores de competencias laborales, en materia municipal, programas permanentes de capacitación y adiestramiento del personal al servicio del Municipio para optimizar su productividad;

Por ende, es atribución directa del Ayuntamiento: la creación y promoción de programas permanentes de capacitación y adiestramiento del personal del servicio público municipal, con el fin de buscar una profesionalización del servicio administrativo municipal que logre incidir en la esfera de derechos de la ciudadanía.

No obstante, se advierte que el presente proyecto de decreto por el que se busca reformar la fracción XLVI del Artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional antes mencionada, puesto que para efectos de una mejor percepción ciudadana del poder público, es importante que la fracción enunciada con anterioridad, sea modificada gramaticalmente referente al termino <<adiestramiento>>, así como el termino referente a la <<productividad>>.

Cabe destacar que el cambio gramatical de algunos conceptos expuestos en la fracción del XLVI del Artículo antes mencionado, obedece directamente a la reivindicación de la esfera municipal como la primera instancia del poder público, donde, la ciudadanía accede a los servicios brindados por la Administración Pública Municipal.

Por tal razón es de vital importancia que el concepto de <<adiestramiento del personal al servicio del Municipio>> se modifique por "profesionalización del servicio público municipal". Asimismo, se busca que el enunciado final de la fracción XLVI que a la letra enuncia <<para optimizar su productividad>> se modifique y enuncie "para brindar el derecho a una buena administración pública municipal".



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
 LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Lo anterior obedece a que el Estado por sí mismo, no es un ente privado que busque producir practicas tendientes al utilitarismo empresarial aducido al termino <<productividad>>. Es por ello, que, el concepto en mención debe ser modificado para dar paso al enunciado <<para brindar el derecho a una buena administración pública municipal>>. Toda vez que el Estado a través de su estructura político – administrativa, y desde la reivindicación de los derechos consagrados en el Texto Constitucional brinda servicios públicos hacia la ciudadanía.

Asimismo, el presente proyecto de reforma busca que a la fracción XLVI del Artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se incluya un párrafo segundo, donde, se asiente normativamente: la creación y promoción del servicio de carrera público municipal a efecto de capacitar a los funcionarios públicos permanentes del ayuntamiento con la finalidad de dotar de mayor eficacia y profesionalización al quehacer administrativo y burocrático del Municipio.

La estructura de las modificaciones legislativas que se pretender hacer con el presente proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XLVI del Artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, obedece de manera directa a los argumentos descritos en los párrafos siguientes.

La profesionalización de los servicios administrativos públicos municipales representa una oportunidad para que en el Estado de Chiapas se avance en el reconocimiento del derecho a la buena administración pública, mismo derecho que incentiva buenas prácticas administrativas mismas que impactaran positivamente en la esfera de derechos de la ciudadanía.

Respecto el derecho a una buena administración pública actualmente se encuentra reconocido jurídicamente al interior del Artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se enuncia normativamente lo siguiente:



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N.
 PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
 www.congresochiapas.gob.mx



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Artículo 60.- *Garantía del debido ejercicio y la probidad de la función pública.*

1. *Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.*

En relación a la profesionalización de los servicios administrativos municipales, el Investigador del Centro de Estudios de Investigación y Docencias Económicas (CIDE) Mauricio Merino comenta que:

"La profesionalización del servicio público, -entendida como la gestión de los recursos humanos que realizan la función de gobierno y que se sustenta en el mérito, la igualdad de oportunidades, la calidad y la competencia profesionales".³

Es importante destacar que la profesionalización de los servicios públicos municipales tiene como eje una mayor eficiencia en los recursos humanos a efecto de que exista en el personal administrativo adscrito al municipio una mayor eficiencia en sus funciones administrativas.

Asimismo, la profesionalización del servicio público municipal, confluye en la igualdad de oportunidades, en relación a que los funcionarios públicos adscritos al municipio puedan ascender en la estructura administrativa a través del servicio público municipal, lo que impactaría positivamente en la esfera individual del servidor público desde una serie de incentivos económicos derivados de su salario, así como la capacitación permanente.

Es fundamental comentar que el ascenso administrativo de los funcionarios municipales a través de la profesionalización del servicio público genera un impacto positivo en la esfera colectiva de los servicios que se garantizan y ofrecen a la ciudadanía de los distintos municipios en México.

Cabe mencionar que la profesionalización de los servicios públicos municipales, mejora significativamente la calidad del servicio, así como las competencias de los servidores públicos municipales, donde, al mejorarse progresivamente la

³ Merino, Mauricio, *La profesionalización municipal en México*, México, CIDE, 2006, p. 1.

DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



calidad del servicio público municipal, esto facilita que la ciudadanía pueda acceder a mejores servicios en la esfera municipal, lo cual en términos de justicia social se traduce en la mejora de la calidad de vida a través de la reivindicación de los derechos humanos desde la atención digna por parte de la primera esfera del poder público en México.

Sobre la profesionalización del servicio público municipal en México, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) se refiere a lo siguiente:

"El INAFED entiende a la capacitación como una tarea fundamental que proporciona a los servidores públicos los conocimientos, técnicas, métodos y destrezas y los hace más aptos para el mejor desempeño de sus funciones, dentro un proceso que articule las etapas de formación básica, actualización, especialización y certificación, lo que implica construir las bases de la profesionalización. La profesionalización significa la preparación antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad y representa la característica básica para el logro de objetivos y metas institucionales, que se traduzcan en las capacidades de los gobiernos para realizar sus funciones de manera óptima en beneficio de la población de nuestros municipios".⁴

Asimismo, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) considera que la nula o poca capacitación a los funcionarios adscritos a la administración pública municipal tiene sus orígenes y afecta en lo que a continuación se describe:

"En ese sentido, es una realidad que en el orden municipal se presentan insuficiencias que debilitan la profesionalización del servicio público, a causa, entre otros aspectos, de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones propias que desempeñan los miembros de los ayuntamientos y de las administraciones públicas municipales".⁵

⁴ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, consultado el 20 de agosto del 2022, [en línea] disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-importancia-de-la-profesionalizacion-en-el-servicio-publico-municipal>

⁵ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, consultado el 20 de agosto del 2022, [en línea] disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-importancia-de-la-profesionalizacion-en-el-servicio-publico-municipal>





Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Por tales razones, los esfuerzos para la profesionalización del servicio público municipal, también tienden a dignificar el papel del funcionario público en la esfera del Municipio, puesto que, le permite una mayor capacitación, incrementando de manera positiva su esfera de capacidades y aptitudes, donde, la materialización objetiva de la profesionalización de los servicios públicos municipales se reflejan en la reivindicación de mejores servicios públicos y burocráticos que brinda el Ayuntamiento.

Asimismo, la profesionalización del servicio público municipal a nivel internacional obedece directamente a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente la profesionalización del servicio público obedece directamente al objetivo 16 referente a "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", ya que la profesionalización del servicio público municipal se adapta directamente en los objetivos particulares del Objetivo 16⁶ que a continuación se enuncian:

- A. 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas
- B. 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
- C. 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

Por las razones y argumentos expuestos con anterioridad se vuelve hacer hincapié en la importancia que tiene la profesionalización del servicio público y la instauración del servicio civil de carrera municipal, puesto que al mejorar la capacidad burocrática – administrativa, por ende, también se están reivindicando los derechos de la ciudadanía a través de la relación que esta tiene con la primera esfera del poder público; el municipio. Es por ello que a continuación en el siguiente cuadro se

⁶ Organización de las Naciones Unidas, consultado el 20 de agosto del 2022 [en línea] disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>



DIRECCIÓN

CONTACTO

IA. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



enuncia de manera directa las principales modificaciones que se pretenden realizar a través del ejercicio legislativo.

Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Chiapas	
Texto Actual	Propuesta Legislativa
Sección Cuarta Atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento	Sección Cuarta Atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento
<p>Artículo 45 .- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XLVI.- Crear, promover y contratar con organismos certificadores de competencias laborales, en materia municipal, programas permanentes de capacitación y adiestramiento del personal al servicio del Municipio para optimizar su productividad;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>LXXIII.</p>	<p>Artículo 45 .- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XLVI.- Crear, promover y contratar con organismos certificadores de competencias laborales, en materia municipal, programas permanentes de capacitación y profesionalización del servicio público municipal para brindar el derecho a una buena administración pública municipal.</p> <p>El Ayuntamiento a través de la esfera de su competencia y atribuciones creara y promoverá el servicio civil de carrera municipal con la finalidad de generar mayores capacidades en los funcionarios públicos a efecto de brindar mejores servicios a la ciudadanía</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>LXXIII.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Chiapas el siguiente:

DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PARRAFO A LA FRACCIÓN LXVI DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma y adiciona un párrafo a la fracción LXVI del Artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Chiapas.

Sección Cuarta
Atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 45.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.

...

...

XLVI.- Crear, promover y contratar con organismos certificadores de competencias laborales, en materia municipal, programas permanentes de capacitación y profesionalización del servicio público municipal para brindar el derecho a una buena administración pública municipal.

El Ayuntamiento a través de la esfera de su competencia y atribuciones creara y promoverá el servicio civil de carrera municipal con la finalidad de generar mayores capacidades en los funcionarios públicos a efecto de brindar mejores servicios a la ciudadanía

...

...

LXXIII.





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SUSCRIBE

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
Diputado de la LXVIII Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Chiapas

Dado en el recinto del Honorable Congreso del Estado de Chiapas a los seis días del mes
 de octubre del año dos mil veintidós

LA PRESENTE FOJA QUE CONTIENE UNA FIRMA AUTÓGRAFA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA MUNICIPAL.

DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
 PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
 www.congresochiapas.gob.mx